



Contrato de adquisición de suministro, instalación y puesta en marcha de diversos bienes y servicios, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Grupo Nipomax, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Víctor Manuel Bracamonte Garces, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número SAFIN03/SSA/UA/1756/2022 y SAFIN03/SSA/UA/1771/2022, ambos recibidos el día 13 de septiembre de 2022, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó diversas adquisiciones para la instalación de cámaras en la oficina y sala de juntas del Titular de esta Secretaría de Administración y Finanzas, así como en las oficinas de dicha Secretaría ubicadas en el Edificio Lavalle.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2022.



Contrato núm. 110/2022

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 26,300, de fecha 29 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, titular de la Notaría Pública número 21, con residencia en Naucalpan, Estado de México, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 485359-1, de fecha 19 de diciembre de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con capacidad para prestar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Víctor Manuel Bracamonte Garces, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 61,227, de fecha 05 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Javier E. Del Valle y Palazuelos, titular de la Notaría Pública número 61, con residencia en la Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 485359-1 de fecha 18 de enero de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y quien se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle De la Amargura número exterior 60, número interior 105, colonia Jardines de la Herradura, entre Parque de Alcázar y Parque de la Granada, localidad Huixquilucan de Degollado, Municipio de Huixquilucan, código postal 52785, en el Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 6342 renovado el día 29 de septiembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GNI121129467.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744,



Contrato núm. 110/2022

1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN LA OFICINA Y EN LA SALA DE JUNTAS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	1	PIEZA	NVR 8 MEGAPÍXEL (4K) / 4 CANALES IP/SOPORTA CÁMARAS CON ACUSENSE / 1 BAHÍA DE DISCO DURO / 4 PUERTOS POE+ / SALIDA DE VÍDEO 4K / VIDEO ANALÍTICOS. MODELO: DS-7604NI-K1/4P(C). MARCA: HIKVISION.	\$4,290.54	\$4,290.54
SUBTOTAL					\$4,290.54
16% I.V.A.					\$686.49
TOTAL					\$4,977.03

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.2	4	PIEZA	CÁMARA OCULTA IP 2 MEGAPIXEL/ LENTE 2.8 MM / H.265+/ INTERIOR / WDR / 12 VCD / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN / ENTRADA DE AUDIO. MODELO: DS-2CD2D25G1/M-D/NF MARCA: HIKVISION. CÓDIGO SAT: 46171600.	\$2,979.96	\$11,919.84
	1	PIEZA	UPS DE 900 VA/540 W, TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 120 VCA NEMA 5-15P, Y 6 SALIDAS NEMA 5-15R, CON REGULADOR DE VOLTAJE (AVR). MODELO: OM900ATLCD.	\$3,390.80	\$3,390.80



Contrato núm. 110/2022

		MARCA: CYBERPOWER.		
			SUBTOTAL	\$15,310.64
			16% I.V.A.	\$2,449.70
			TOTAL	\$17,760.34

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.3	1	PAQUETE	(AX PRO) KIT DE ALARMA AX PRO CON GSM (3G/4G) / INCLUYE: 1 HUB / 1 SENSOR PIR / 1 CONTACTO MAGNÉTICO / 1 CONTROL REMOTO /1 MICROSIM30M2M INCLUYE 24 MESES DE SERVICIO/ WI-FI / COMPATIBLE CON HIK-CONNECT P2P. MODELO: DS-PWA48-KSD. MARCA: HIKVISION.	\$11,427.67	\$11,427.67
				SUBTOTAL	\$11,427.67
				16% I.V.A.	\$1,828.43
				TOTAL	\$13,256.10

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.4	2	PIEZA	MICRÓFONO OMNIDIRECCIONAL, CON OPTIMIZACIÓN ACÚSTICA, ALTA FIDELIDAD, PARA INTERIOR, RECEPCIÓN DE 50 - 150 M CUADRADOS. MODELO: MIC601A. MARCA: EPCOM TITANIUM.	\$684.50	\$1,369.00
				SUBTOTAL	\$1,369.00
				16% I.V.A.	\$219.04
				TOTAL	\$1,588.04



Contrato núm. 110/2022

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.5	1	PIEZA	DISCO DURO PURPLE DE 4TB/3 AÑOS DE GARANTÍA/ PARA VIDEOVIGILANCIA. MODELO: WD42PURZ. MARCA: WESTERN DIGITAL (WD). CÓDIGO SAT: 43201803.	\$3,796.21	\$3,796.21
	0.5	PIEZA	BOBINA DE CABLE UTP 305 M. DE COBRE, NETKEY, REELEX, GRIS, CATEGORÍA 6 (24 AWG), 1000 MBPS, PVC (CM), DE 4 PARES. MODELO: NUC6C04IG-FE. MARCA: PANDUIT.	\$6,640.64	\$3,320.32
	10	PIEZA	CONECTOR RJ45 PARA CABLE UTP CATEGORÍA 5E. MODELO: TC-5. MARCA: LINKEDPRO.	\$7.03	\$70.30
SUBTOTAL					\$7,186.83
16% I.V.A.					\$1,149.89
TOTAL					\$8,336.72

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.6	10	PIEZA	CAPA PLÁSTICA PARA PROTECCIÓN DE PLUG RJ45, COLOR BLANCO. MODELO: LP-PG8-025-WH. MARCA: LINKEDPRO.	\$3.15	\$31.50
	4	PIEZA	CARCAZA PARA CAMARA EN SENSOR DE HUMO / 2 MEGAPÍXEL (1080P). MODELO: H8TURBOS. MARCA: EPCOM.	\$1,167.24	\$4,668.96
SUBTOTAL					\$4,700.46
16% I.V.A.					\$752.07
TOTAL					\$5,452.53



Contrato núm. 110/2022

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.7	1	LOTE	DUCTERIA Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACIÓN.	\$1,785.00	\$1,785.00
SUBTOTAL					\$1,785.00
16% I.V.A.					\$285.60
TOTAL					\$2,070.60

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.8	1	SERVICIO	PUESTA EN MARCHA. INCLUYE: CAPACITACIÓN PARA EL USO CORRECTO DEL EQUIPO Y CONFIGURACIÓN DE USUARIOS. TODO EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA PARTIDA 1 CUENTA CON GARANTÍA.	\$22,059.59	\$22,059.59
SUBTOTAL					\$22,059.59
16% I.V.A.					\$3,529.53
TOTAL					\$25,589.12

PARTIDA 2

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADAS EN EL EDIFICIO LAVALLE.

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.1	1	PIEZA	NVR 8 MEGAPIXEL (4K)/ 16 CANALES IP/16 PUERTOS POE+/SOPORTA CÁMARAS CON ACUSENSE/ 2 BAHÍAS DE DISCO DURO/ SWITCH POE 300 MTS/HDMI EN 4K. MODELO: DS7616NI-K2/16P. MARCA: HIKVISION. CÓDIGO SAT:46171621.	\$11,092.97	\$11,092.97
	6	PIEZA	BULLET IP 4 MEGAPÍXEL/ IMAGEN A COLOR 24/7/LENTE	\$4,683.64	\$28,101.84



Contrato núm. 110/2022

			2.8 MM/LUZ BLANCA 40 MTS/ MICRÓFONO INTEGRADO/WDR 130 DB/ EXTERIOR IP67/ CAPTURA FACIAL/VIDEO ANALÍTICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS). MODELO: DS-2CD2047G2- L(U) (C). MARCA: HIKVISION. CÓDIGO SAT: 46171610.		
	7	PIEZA	TURRET IP 6 MEGAPÍXEL/LENTE 2.8 MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP66/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / MICRÓFONO INTEGRADO/ ULTRA BAJA ILUMINACIÓN. MODELO: DS-2CD2363G2-I(U). MARCA: HIKVISION. CÓDIGO SAT: 46171610.	\$3,968.63	\$27,780.41
SUBTOTAL					\$66,975.22
16% I.V.A.					\$10,716.04
TOTAL					\$77,691.26

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.2	1	PIEZA	MONITOR LED FULL HD DE 21.5"/ IDEAL PARA OFICINA Y HOGAR/USO 24-7/ ENTRADA HDMI-VGA/ COMPATIBLE CON MONTAJE VESA. MODELO: DS-D5022FN-C. MARCA: HIKVISION. CÓDIGO SAT: 46171612.	\$7,032.33	\$7,032.33
SUBTOTAL					\$7,032.33
16% I.V.A.					\$1,125.17
TOTAL					\$8,157.50

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.3	6	CAJA	CAJA DE CONEXIONES DE EXTERIOR CON TAPA PARA	\$ 597.22	\$3,583.32



Contrato núm. 110/2022

			CÁMARAS TIPO DOMO, TURRET Y BALA/IP66. MODELO: DS-1280ZJ-S. MARCA: HIKVISION. CÓDIGO SAT: 45121600.		
	7	CAJA	CAJA DE CONEXIONES DE EXTERIOR CON TAPA PARA CÁMARAS TIPO EYEBALL Y TURRET/IP66. MODELO: DS-1280ZJ-M. MARCA: HIKVISION. CÓDIGO SAT: 45121600.	\$242.42	\$1,696.94
				SUBTOTAL	\$5,280.26
				16% I.V.A.	\$844.84
				TOTAL	\$6,125.10

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.4	2	PIEZA	DISCO DURO PURPLE DE 4TB/3 AÑOS DE GARANTÍA/ PARA VIDEOVIGILANCIA. MODELO: WD42PURZ. MARCA: WESTERN DIGITAL (WD) CÓDIGO SAT: 43201803.	\$3,796.21	\$7,592.42
	3	PIEZA	BOBINA DE CABLE UTP 305 M. DE COBRE, NETKEY, REELEX, GRIS, CATEGORÍA 6 (24 AWG), 1000MBPS, PVC (CM), DE 4 PARES. MODELO: NUC6C04IG-FE. MARCA: PANDUIT.	\$6,640.64	\$19,921.92
	40	PIEZA	CONECTOR RJ45 PARA CABLE UTP CATEGORÍA 5E. MODELO: TC-5 MARCA: LINKEDPRO.	\$7.03	\$281.20
	40	PIEZA	CAPA PLÁSTICA PARA PROTECCIÓN DE PLUG RJ45, COLOR BLANCO. MODELO: LP-PG8-025-WH MARCA: LINKEDPRO.	\$3.15	\$126.00
				SUBTOTAL	\$27,921.54
				16% I.V.A.	\$4,467.45
				TOTAL	\$32,388.99

CH

✓

↑

Handwritten signature



SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.5	1	PIEZA	MONTAJE DE PARED ARTICULADO PARA MONITOR DE 13 A 37", CARGA MÁXIMA 30KG, VESA 200 X 200 MODELO: EPS20EW. MARCA: EPCOM. CÓDIGO SAT: 43212002.	\$638.37	\$638.37
	1	PIEZA	CHAROLA PARA RACK DE 19", 34 CM DE PROFUNDIDAD, 1U. MODELO: S-CH-19X1U. MARCA: LINKEDPRO BY EPCOM. CÓDIGO SAT: 43201618.	\$562.69	\$562.69
	1	LOTE	DUCTERIA Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA INSTALACIÓN.	\$15,757.30	\$15,757.30
SUBTOTAL					\$16,958.36
16% I.V.A.					\$2,713.34
TOTAL					\$19,671.70

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.6	1	SERVICIO	PUESTA EN MARCHA. INCLUYE: CAPACITACIÓN PARA EL USO CORRECTO DEL EQUIPO Y CONFIGURACIÓN DE USUARIOS. TODO EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA PARTIDA 2 CUENTA CON GARANTÍA.	\$73,757.52	\$73,757.52
SUBTOTAL					\$73,757.52
16% I.V.A.					\$11,801.20
TOTAL					\$85,558.72

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$308,623.75 (Son: Trescientos ocho mil seiscientos veintitrés pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido,



Contrato núm. 110/2022

precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en la oficina y en la sala de juntas del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas	\$79,030.48
2	Suministro, instalación y puesta en marcha de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en el Edificio Lavalle	\$229,593.27
GRAN TOTAL		\$308,623.75

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración



y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa la Oficina y Sala de Juntas del Titular de la Secretaría de Finanzas, así como en las Oficinas ubicadas en el Edificio Lavalle, sita calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, código postal 24000 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, a la servidora pública C. P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes y servicios a la servidora pública indicada en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima ségunda.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Proveedor" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Proveedor".

Décima cuarta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será realizado por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la firma del presente contrato proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima quinta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio



personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigesima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



Contrato núm. 110/2022

Vigesima primera. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de octubre de 2022.

Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

Jezrael Isaac Barracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

C. Víctor Manuel Bracamonte Garces
Rep. legal de Grupo Nipomax, S.A. de
C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales